PARIDAD EN LAS GUBERNATURAS:

contexto y desafíos

Reyes Rodríguez Mondragón
12 de abril de 2021

Buenas tardes a todas y a todos. Agradezco al Centro de Estudios Alonso Lujambio y a su director, el doctor Horacio Vives, por invitarme a participar como panelista con la magistrada Otálora. Espero que el día de hoy podamos reflexionar y generar un diálogo enriquecedor respecto al objetivo de este panel.

El tema que vamos a discutir relativo a la paridad en las gubernaturas tiene, sin duda, muchas aristas que ameritan ser analizadas y discutidas de forma detallada.

El tiempo no alcanza para abordarlas todas, así que centraré mi exposición en presentar algunas reflexiones sobre cómo entender la paridad en las gubernaturas, así como algunos problemas que se presentan al momento de hacerla efectiva.

1. La política paritaria

Una política paritaria, a diferencia de las acciones afirmativas implementadas hasta antes del 2019, no es una medida temporal; es un mecanismo que llegó para quedarse, porque no solo responde a una necesidad de igualdad y de no discriminación hacia las mujeres, sino que, además, responde a razones de legitimidad democrática:

- **Primero**, es necesario un compromiso general de incrementar la voz y la diversidad en los cargos de deliberación, de toma de decisión y de representación. Esta vertiente está basada en la noción de que la **legitimidad democrática requiere que las diferencias y experiencias de todos los grupos sociales** estén expresados políticamente. Así, al asegurar la voz de los diversos grupos en los procesos de toma de decisión se refuerza la calidad deliberativa del diálogo democrático;
- **Segundo**, es necesario **deconstruir los roles de género** arraigados en nuestra sociedad. Es decir, desasociar las ideas de la masculinización de la esfera pública y la feminización de la esfera privada;
- **Tercero,** la presencia de las mujeres y su participación en los procesos de deliberación y de toma de decisión dotan a las decisiones estatales **de legitimidad y refuerzan la calidad de un proyecto democrático diverso e incluyente**.

Este tránsito de una política de acciones afirmativas de género a una política paritaria tiene varias implicaciones. La principal es que, como mencioné, no es una política temporal sino permanente. Es decir, las medidas para alcanzar la paridad no son acciones afirmativas en sentido estricto, sino *reglas paritarias*. Esto, principalmente, porque sus objetivos trascienden a los de las acciones afirmativas, además, no son medidas temporales, sino reglas respecto de cómo hacer efectiva la política paritaria.

Este es el contexto bajo el que se presenta el debate actual sobre la paridad en las gubernaturas.

2. La paridad en las gubernaturas como parte de la política paritaria

La paridad en las gubernaturas no se debe entender de manera aislada, puesto que esta exigencia no es una acción afirmativa, sino una regla en el contexto del mandato de “paridad en todo”. Por lo tanto, tampoco es una medida temporal, sino que llegó para quedarse.

Hoy por hoy, resultaría insostenible adoptar una política paritaria sin incluir los cargos para las gubernaturas. La paridad en las gubernaturas es, entonces, parte esencial de la política paritaria.

Sin embargo, al momento de hacer efectivo este objetivo, surge una variedad de problemas porque resulta necesario implementar la paridad en este cargo a través de reglas paritarias que se asemejan a una acción afirmativa.

Me explico. A pesar de que desde hace más de cincuenta años se permite -al menos legalmente- la participación política de las mujeres, las estructuras y dinámicas sociales han impedido su ejercicio. Para el caso de las gubernaturas, de manera alarmante, desde 1979 solo ha habido 7 gobernadoras electas y, desde el 2014, el porcentaje de mujeres candidatas a estos cargos nunca ha rebasado el 20 por ciento. El día de hoy, solo dos entidades federativas cuentan con gobernadora y jefa de gobierno, Sonora y la Ciudad de México.

Es evidente la falta de participación de las mujeres en estos cargos. Dejar esta tarea a la buena voluntad de los partidos políticos resulta insuficiente para lograr los objetivos tanto de la política paritaria como

de la paridad en las gubernaturas. Es necesario implementar reglas paritarias para lograr su cumplimiento.

Esto presenta una serie de nuevos e inexplorados problemas que ameritan la reflexión y se traducen en los siguientes escenarios.

Escenario 1

Garantizar la postulación paritaria de las mujeres en los cargos a la gubernatura, es decir, exigir que, del total de sus candidaturas, los partidos políticos postulen al menos a la mitad de las mujeres.

Este escenario se ejemplifica con la regla implementada por la Sala Superior en la sentencia SUP-RAP-116/2020, en la que establecimos que para el total de las 15 gubernaturas que se renovarán en el proceso electoral en curso, los partidos políticos debían postular, al menos, a siete candidatas. De esta manera, la postulación hipotética de cualquier partido se tendría que ver de forma parecida a la siguiente tabla.

Postulación hipotética de un partido político

SEXO	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	E12	E13	E14	E15	TOTAL
Hombre	X		X		X		X		X		X		X		X	8
Mujer		X		X		X		X		X		X		X		7

Esta regla, sin duda, representa un avance en cuanto a la postulación de mujeres para el cargo, sobre todo si se tiene en cuenta su baja participación histórica no solo como gobernadoras, sino, si quiera, como candidatas.

Con esta medida se garantiza la participación equitativa de hombres y mujeres en las candidaturas. No obstante, esto no se traduce –necesariamente– en su acceso a los cargos.

Retomemos como ejemplo la elección de 2015 en la que de un total de nueve mujeres que contendieron por una gubernatura solo una obtuvo el cargo.

Es decir, postular paritariamente a las mujeres en los cargos a la gubernatura no garantiza que ganen la elección y, por lo tanto, que accedan a la gubernatura.

Esto, a su vez, nos lleva a cuestionar si, en efecto, esta regla se alinea con los objetivos de la “paridad en todo” y de la política paritaria, la cual no se agota con la postulación de mujeres, sino que exige que también accedan a los cargos.

Por lo tanto, si el primer escenario resulta insuficiente porque no se alinea con los objetivos de la paridad total, entonces se debe buscar un mecanismo que garantice que las mujeres efectivamente accedan a las gubernaturas. Esto nos lleva a reflexionar sobre escenarios alternativos para lograr este objetivo, como el siguiente.

Escenario 2

Asegurar el acceso de las mujeres a las gubernaturas implica el diseño de una regla que va más allá de la postulación paritaria. A manera de ejemplo, podría presentarse el siguiente esquema:

Diseñar e implementar una regla paritaria mediante la cual se postule **únicamente a mujeres** en la mitad de las entidades federativas y se alterne el género en la siguiente elección. De esta manera, en el siguiente proceso electoral, se postularía únicamente a hombres en aquellas entidades federativas que estuvieron destinadas a la postulación de mujeres y en las que no se postuló a mujeres, se postularía únicamente a mujeres.

Postulación hipotética de un partido político																
SEXO	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	E12	E13	E14	E15	TOTAL
Hombre	X	X	X	X	X	X	X	X								8
Mujer									X	X	X	X	X	X	X	7

Con esto, se garantizaría el acceso de las mujeres a los cargos a la gubernatura. Pero desde luego, esta solución no está libre de problemas:

- Se trata de una medida intervencionista;
- Es una medida rígida;
- Limita las estrategias de los partidos políticos;
- Limita las opciones a la ciudadanía;

Por ahora, como autoridades electorales, optamos por implementar el primer escenario, a pesar de las limitaciones que puede presentar en términos de alcanzar el objetivo de paridad en el acceso al cargo de gobernadora.

Al ser la primera ocasión en la que implementamos una medida que busca promover la participación política de las mujeres en las gubernaturas, se justifica el primer escenario, en el que se exige a los

partidos políticos postular mujeres para la mitad de las candidaturas a ese cargo. Sin embargo, debemos mantenernos atentos para evaluar los resultados que se obtengan con esta medida en el actual proceso electoral, así como para promover nuevos diálogos que permitan llegar a escenarios alternativos con los que sea posible alcanzar el objetivo de la política paritaria en las gubernaturas.

Reflexión final

La sentencia SUP-RAP-116/2020, que he mencionado anteriormente, representa el inicio del camino para lograr la paridad en las gubernaturas. Pero, como hemos visto en otros casos, esto es un camino arduo pues implica desmontar costumbres y creencias profundamente arraigadas. Por años, la política ha sido una esfera dominada por los hombres y en donde se han encontrado numerosas resistencias para incorporar una creciente participación de las mujeres. Por ello, se requiere un compromiso inquebrantable por parte de quienes integramos los órganos electorales y también por parte de los partidos políticos para hacer de la paridad total una realidad. La legitimidad democrática no admite vacilaciones ni retrocesos en este ámbito. La incorporación de la voz de las mujeres en las deliberaciones públicas y en la toma de las decisiones no puede ser una preocupación pasajera, sino el cambio de raíz de la forma como se ha concebido históricamente a la política. Es momento de abrir, de par en par, las puertas a una democracia auténticamente incluyente y equitativa.

Agradezco nuevamente al CEAL por la invitación a participar en este panel. Espero que las reflexiones que hemos compartido detonen su interés para continuar el diálogo en la ronda de preguntas. Muchas gracias.